



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No.	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
1	ESPECIALISTAS AB	<p>El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.</p> <p>Entendemos que, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. De tal forma que se reconocerá el 100% de valor del contrato al cesionario que pretenda acreditarlo.</p> <p>¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>Tal como lo establece el pliego de condiciones en el literal i) del numeral 4.10.2 para la experiencia general y la disposición 11 del numeral 5.1.1 para la experiencia General: "El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato." Se reconocerá el 100% del contrato acreditado, ya sea por el cedente o por el cesionario, siempre y cuando se haya ejecutado más del 50% del valor del contrato.</p>	TECNICA
2	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.	<p>1. Solicitamos muy respetuosamente, se modifique el pliego de condiciones con respecto a la valoración de la experiencia del proponente, y sea evaluada está de acuerdo al valor del contrato a la fecha de inicio y no a la fecha de terminación como está estipulado, y tal como se hizo en el proceso de concurso de méritos VJ-VGC-CM-003- 2015, esto con la finalidad de buscar una mayor pluralidad de oferentes, y a la vez hacer más equitativo el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la experiencia requerida se calcula en salarios mínimos vigentes al año 2013.</p>	<p>No se acoge, teniendo en cuenta que la AGENCIA con la fecha de terminación del Contrato, puede verificar el valor real ejecutado y está garantizando con ello, la inclusión de sus ajustes y las reformas realizadas. Lo anterior no restringe la participación de oferentes.</p>	TECNICA
		<p>2. Solicitamos se aclare, o en su defecto se modifique el pliego de condiciones, si en relación a la póliza de garantía de seriedad de oferta, es posible presentar una sola póliza en la cual se aclare que cubre la seriedad de oferta de todos los módulos posibles a presentar, pero que el valor asegurado sea únicamente el 10% del valor del módulo de presupuesto más alto, teniendo en cuenta que la evaluación técnica y financiera se</p>	<p>El artículo 118 del decreto 1510 de 2013 establece lo siguiente:</p> <p>"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (...)"</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		realiza independiente por cada módulo, no resulta lógico que la póliza de seriedad de oferta tenga que asegurar un 10% del valor de la suma del presupuesto de todos los módulos a los cuales se presenta oferta, más aun cuando no es posible que un mismo proponente resulte adjudicatario de más de un módulo, siendo el único caso posible cuando no existan más proponentes habilitados, para lo cual la misma póliza cubriría los amparos de seriedad de oferta, siempre y cuando esta enuncie claramente en su caratula, que cubre la seriedad de oferta de todos y cada uno de los módulos a los cuales se presenta oferta enumerándolos.	<p>De conformidad con lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, pues independientemente de que estemos en presencia de un solo proceso de selección, lo cierto es que estamos en presencia de ocho contratos independientes que serán adjudicados por la entidad, de manera que, aún cuando por razones de economía procesal, para seleccionar el adjudicatario de cada uno de los contratos se efectúe un solo trámite, lo cierto es que deberá garantizarse la seriedad de la oferta que se presente por cada uno de los módulos, aspecto sobre el cual la norma transcrita establece que el valor de dicha garantía debe corresponder como mínimo al 10% del valor de la oferta correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, cabe resaltar que si bien es cierto en principio ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de un módulo, sí existe la posibilidad de que un mismo proponente resulte adjudicatario de más de un módulo, en los eventos dispuestos en el numeral 2.11.10 del pliego de condiciones, así:</p> <p>“(…) <i>No obstante la regla de no adjudicación de dos o más MÓDULOS a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>* Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.</i></p> <p><i>* Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta por parte de los participantes en un proceso de</p>	

No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>selección hace que la misma sea irrevocable y que por ende, surjan para el proponente obligaciones que no solamente están referidas a la suscripción del contrato estatal en caso de resultar adjudicatario, sino que también están referidas a garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos desde el mismo momento en que se decide participar en el proceso de selección amparando a la entidad por el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, es obligatorio que el proponente que decida participar en más de un módulo, garantice la presentación de su oferta en el respectivo módulo, en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no procede su solicitud.</p>	
3	EDINTER SAS	Por favor aclararnos si una empresa extranjera, que tiene personal con discapacidad, pero dicho certificado fue expedido en su país de origen, es homologable o valido para acreditar el criterio No. 6, relacionados en el numeral 4.5-CRITERIOS DE DESEMPATE-, relacionado con la acreditación de personal con discapacidad.	La certificación emitida por una oficina del trabajo en el exterior, no es homologable en nuestro país, por cuanto la ley 361 de 1997, regula la vinculación de personas en condiciones de discapacidad en Colombia, en ese sentido, dicho personal debe estar vinculado en el territorio colombiano, bajo normas laborales colombianas y la certificación debe ser expedida por la oficina del trabajo del Ministerio del Trabajo en Colombia. Por tal motivo no es homologable dicha certificación expedida en un país extranjero.	JURIDICA
4	GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	1. ¿Los contratos relacionados como experiencia general pueden ser también relacionados como experiencia específica?	El pliego de condiciones no restringe la presentación de los contratos iguales para acreditar la experiencia general y la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para acreditar la experiencia de cada una de ellas.	TECNICA
		2. ¿Se entiende que los contratos que se relacionen como experiencia específica no deben necesariamente encontrarse inscritos en el RUP para ser válidos dentro del presente proceso para la evaluación de la experiencia específica. Es válida nuestra apreciación?	La Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones (página 48) y de los requisitos exigidos en dicho numeral 5.1.1, es decir, no es obligatorio que la misma se encuentre inscrita en el RUP sino a través de cualquiera de los documentos relacionados en dicho numeral como mínimo.	JURIDICA
		3. ¿Se entiende que una sucursal de sociedad extranjera en Colombia es considerada como proponente extranjero. Es válida nuestra apreciación?	Efectivamente una sucursal, no es una sociedad distinta a la de su casa matriz, en ese sentido, conservan como lugar de origen, el de su casa matriz.	JURIDICA
				TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
5	JUAN DIEGO ARENAS	<p>Consideramos que se deben mantener los pliegos del presente proceso iguales a los de la PRIMERA OLA DE 4G, ya que fue uno de los concursos de mérito más exitosos de los últimos tiempos.</p> <p>Para los efectos indicados anteriormente, sugerimos convertir la experiencia exigida en SMMLV del año del cierre del proceso como se hizo en la primera ola de 4G, teniendo en cuenta la enorme similitud entre estos dos procesos, resultando por ende menos práctico y eficiente calcular los presupuestos con la vigencia del 2013, máxime cuando los contratos se van a adjudicar, suscribir e iniciar en el presente año.</p> <p>También con el ánimo de mantener la igualdad de condiciones entre estos dos procesos, sugerimos evaluar los contratos aportados con los SMMLV de la fecha de inicio del proyecto, tal como se hizo en el mencionado proceso de la pasada anualidad.</p> <p>Consideramos que las sugerencias propuestas son fundamentales para respetar el PRINCIPIO DE IGUALDAD, pues no sería justo con aquellos participantes que no fueron adjudicatarios en la ola pasada, hacer ahora más gravosos los requisitos para ésta, cuando las empresas tenían la expectativa y se venían preparando para participar con las condiciones que se sugieren.</p>	<p>No se acoge la observación de convertir la experiencia exigida a salarios mínimos del año de cierre del proceso, teniendo en cuenta que los presupuestos oficiales tienen como base precios del año 2013.</p> <p>En cuanto a la observación “También con el ánimo de mantener la igualdad de condiciones entre estos dos procesos, sugerimos evaluar los contratos aportados con los SMMLV de la fecha de inicio del proyecto, tal como se hizo en el mencionado proceso de la pasada anualidad.” No se acoge, teniendo en cuenta que la AGENCIA con la fecha de terminación del Contrato, puede verificar el valor real ejecutado y está garantizando con ello, la inclusión de sus ajustes y las reformas realizadas. Lo anterior no restringe la participación de oferentes.</p>	
6	CONSULTORES DE COLOMBIA LTDA	<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</p> <p>Señala el pliego de condiciones en su numeral 5.1.1 Experiencia Especifica renglón 33 y 34 (...) “Supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de Transporte vial”</p> <p>OBSERVACIÓN 1: Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad definir qué se entiende por proyectos de infraestructura de transporte vial.</p>	<p>R/ta Observación 1: Entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyen Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		OBSERVACIÓN 2: Solicitamos a la entidad establecer si es posible presentar la misma experiencia específica para todos los módulos en los cuales el proponente desee participar.	<i>primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial</i> . La anterior definición se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. R/ta Observación 2: El pliego de condiciones no limita la presentación de los mismos contratos para acreditar la experiencia general y específica, en los módulos a los cuales se desee participar.	
7	GLORIA SILVA B&C S.A.	Se solicita aclarar lo siguiente: Numeral 4.10.1 Experiencia General, viñeta b, página 44 “En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato”. Si los mismos integrantes de la estructura plural anterior, conforman una estructura plural para este proceso, ¿sería válido que el valor del contrato que ejecutaron en esa estructura anterior se considere en un 100% para el líder?	Sera valida la experiencia acreditada por cada integrante de la estructura plural en la proporción en la que haya participado en la estructura plural anterior.	TECNICA
8	PROINTEC	1. Con referencia a la acreditación de experiencia a través de un Asistente Técnico, punto 5.1.1.1., del Proyecto de Pliego de Condiciones, los literales a) , d) y e) establecen lo siguiente: En el literal a) se establece que a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar. Por su parte el literal d) indica d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser	En relación con la acreditación de experiencia específica a través de un Asistente Técnico, se aclarará el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de precisar que la responsabilidad técnica por la tarea que se compromete a desarrollar el asistente técnico, es frente al proponente o Interventor y no frente a la Agencia, pues ante la Agencia, el responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de interventoría siempre estarán en cabeza del Interventor, incluyendo aquellas que se comprometa a realizar a través de un asistente técnico.	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.</p> <p>A su vez el literal e) expone que e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.</p> <p>Solicitamos aclarar qué tipo de responsabilidad tendría el Asistente Técnico en caso de incumplimiento de las responsabilidades asumidas en materia técnica, si consiste en alguna penalidad o multa, o sería de carácter civil, en general definir el tipo de sanción, el límite del monto, y la forma de imponerla, es decir, si la responsabilidad está limitada a las actividades técnicas a desarrollar, o si por el contrario tiene algún tipo de responsabilidad solidaria con el proponente, en este último caso indicar si el Asistente Técnico es responsable con el Proponente, entendido en forma conjunta en caso de presentarse bajo alguna modalidad de asociación, o si por el contrario responde en la proporción al porcentaje de participación del miembro que haya aportado su experiencia.</p>		
		<p>2. Teniendo en cuenta que se van a abrir varios procesos relacionados con Interventoría, solicitamos aclarar si un mismo proponente puede presentar propuesta para todos y cada uno de los procesos, o hay alguna restricción al respecto. En consecuencia también solicitamos aclarar cuántos de éstos procesos pueden ser adjudicados a un mismo proponente.</p>	<p>Los proponentes pueden presentar propuestas para todos los procesos de interventoría que se desarrollen en la ANI. La prohibición es la contemplada en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>En relación con el presente proceso de selección, de conformidad con el pliego de condiciones, si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un módulo para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser adjudicatario del primer módulo que se le adjudique en orden cronológico según el cronograma del proceso, y por lo tanto, en el otro módulo en el cual se</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el respectivo orden.	
		3. Solicitamos se considere para el caso de acreditación de experiencia, que no se limite solo a la posibilidad que la Subordinada acredite la experiencia a través de la Matriz, sino que en caso que sea la Matriz el Proponente, pueda acreditar experiencia a través de sus distintas filiales, sucursales y subordinadas.	No se acepta su observación, es interés de la Agencia que los interesados en participar en el presente proceso de selección cuenten con la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. Si bien es cierto, el pliego contempla para el proponente la posibilidad de acreditar dicha experiencia a través de su matriz, tal posibilidad está supeditada a que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control, presupuestos que no se reunirían en el evento planteado por el observante.	JURIDICA
		4. Con referencia a los requisitos habilitantes exigidos para la Capacidad Financiera, referente a la Razón de Cobertura de Intereses, se especifica lo siguiente: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros , deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1). Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses. De manera respetuosa, le solicitamos modificar el criterio de calificación del Indicador Razón de Cobertura de Intereses, y se considere para este las mismas especificaciones que para los Indicadores de Capacidad Organizacional, quedando de la siguiente manera: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: <u>El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).</u> Los	La capacidad financiera deberá acreditarse según lo indicado en el pliego de condiciones: “Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) el LIDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente...” Cabe anotar que la naturaleza del indicador cobertura de intereses, es diferente a los de capacidad organizacional. Adicionalmente, la Entidad considera que los indicadores financieros establecidos responden adecuadamente a los requerimientos, necesidades y al alcance de los respectivos proyectos. Por lo que no es procedente la observación.	FINANCIER A

No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.</p> <p>o en su defecto se consideres se pueda acreditar de la siguiente manera:</p> <p>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: <u>El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1) o para figuras de asociación ya sea UTE o Consorcios, se considere como la sumatoria de los Indicadores multiplicados por el % de Participación de cada una de las empresa,-, de acuerdo a la formula anexa. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.</u></p> $R.C.I = \sum (R.C.I.i \times \% \text{Parti} + R.C.I.j \times \% \text{Partj} + R.C.I.n \times \% \text{Partn}) \geq 1.$ <p><i>Pd. Negrita y Subrayado fuera de texto.</i></p>		
9	DAYHANA GOMEZ SANTOS	<p>1. Debido a la importancia del Concurso de Méritos el cual cuenta con 8 módulos y que podrían tener variaciones importantes para la expedición de los pliegos definitivos solicitamos muy amablemente la ampliación del plazo para solicitar aclaraciones al Pliego definitivo en por lo menos 7 días hábiles adicionales, y así mismo ampliar el plazo para el cierre del Concurso en el mismo plazo.</p> <p>2. Entendemos que los contratos requeridos para acreditar la experiencia específica (Formato 6), pueden ser los mismos, o pueden coincidir, con algunos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia General (Formato 5). ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>3. Los documentos de incorporación extranjeros no contienen el "Objeto Social" si vamos con un extranjero es precisado que yo revise esos documentos para preguntar si se aceptan los equivalentes.</p>	<p>El cronograma del proceso de selección una vez se produzca la apertura formal del mismo, será el que defina la entidad en el pliego de condiciones definitivo o sus adendas. En todo caso, la Agencia ha fijado el cronograma con tiempos razonables, garantizando la participación de los oferentes en las diferentes etapas del presente concurso de méritos.</p> <p>Los contratos para acreditar la experiencia general serán válidos para la experiencia específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para esta última.</p> <p>Con el fin de dar respuesta a su inquietud, por favor remitirse a lo que sobre el particular se encuentra claramente regulado en el numeral 4.4.3.4 del pliego de condiciones según el cual:</p>	<p>JURIDICA</p> <p>TECNICA</p> <p>JURIDICA</p>



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>“4.4.3.4 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.”</p>	
		4. ¿Cuál sería el motivo para no aceptar el documento de constitución de consorcio como prueba del porcentaje de participación en la estructura plural anterior? (línea 49 a 51 pág. 44)	<p>El motivo es que si bien es cierto a un determinado proceso de contratación pública se presentan unos proponentes a través de una estructura plural (siguiendo el ejemplo citado por el interesado), dicho porcentaje de participación con el que fue conformado la estructura plural en la etapa precontractual, puede presentar cambios de los mismos en la etapa contractual, por diferentes motivos, entre ellos y a título de ejemplo, pudo haber una cesión en la participación de uno de los integrantes de la estructura plural.</p> <p>Por tal motivo, de conformidad con el pliego de condiciones, el porcentaje de participación dentro de una estructura plural anterior, deberá acreditarse mediante: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.</p>	JURIDICA
10	DIANA CERON VANEGAS	Con respecto a la importancia que tiene el Concurso de Méritos que cuenta con 8 módulos y puede tener variaciones muy importantes para la expedición de los pliegos definitivos solicitamos muy amablemente la	El cronograma del proceso de selección una vez se produzca la apertura formal del mismo, será el que defina la entidad en el pliego de condiciones definitivo o sus adendas. En todo caso, la Agencia ha fijado el cronograma con tiempos razonables, garantizando la participación de los oferentes en las	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		ampliación del plazo para solicitar aclaraciones al Pliego definitivo en por lo menos 8 días hábiles adicionales, y así mismo ampliar el plazo para el cierre del Concurso en el mismo plazo.	diferentes etapas del presente concurso de méritos.	
		De acuerdo al literal f) del numeral 4.10.2 ¿aplica incluso para contratos no registrados en el RUP? (línea 52 pág. 44)	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no conste en él, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.</p> <p>En este orden de ideas, los contratos ejecutados mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia general habilitante solicitada en el pliego de condiciones, deberán constar en el RUP.</p> <p>Ahora bien, el literal f) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones establece lo siguiente:</p> <p><i>“f) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos”.</i></p> <p>Lo anterior significa que, sin perjuicio de la obligación consistente en que todos los contratos ejecutados mediante los cuales se acredite la experiencia general se encuentren registrados en el RUP, en aquellos casos en los cuales se trate de contratos ejecutados y celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura respecto de los cuales no conste la totalidad de la información en el RUP, para la verificación adicional que de dichos contratos deba realizar la Agencia, no será necesario que se aporten los documentos mencionados en dicho numeral (copia de contrato, certificaciones, actas de liquidación, etc.) pues por tratarse de información que reposa en la entidad, podrá ser verificada directamente por la Agencia mediante la consulta de sus archivos.</p>	JURIDICA
		Los contratos requeridos para acreditar la experiencia específica de acuerdo al numeral 5.1.1 pueden ser los mismos, o pueden coincidir, con	Los contratos para acreditar la experiencia general serán válidos para la experiencia específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para esta última	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		algunos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia General solicitada en el numeral 4.10.1. Es correcta nuestra interpretación?		
		CLÁUSULA 6.6: CLÁUSULA PENAL: amablemente se solicita que establezca la cláusula penal como una estimación anticipada y definitiva de los perjuicios que se causen.	La Entidad no encuentra justificación alguna para acoger la solicitud del observante toda vez que la interpretación jurisprudencial sobre la naturaleza jurídica de la Cláusula Penal Pecuniaria nos indica que esta corresponde a una tasación anticipada de perjuicios, y que la entidad está exenta -para imponerla y cobrarla- de demostrar los daños sufridos a raíz del incumplimiento del contratista. No obstante lo anterior, la entidad está facultada por la ley para obtener por los medios legales pertinentes la indemnización real de los daños sufridos a raíz del incumplimiento del contratista mediante la prueba del monto de los daños, pues es sabido que la reparación de todo daño, además de ser integral, debe ser plena. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Radicación número: 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009), M.P. Enrique Gil Botero)	JURIDICA
11	INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES	1. En el Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, sub numeral 5, literal iii) "Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos" (Resaltado fuera de texto) Favor aclarar si los numerales que se encuentran resaltados, realmente corresponden a los literales i) y ii)	Atendiendo su observación, el ajuste correspondiente será realizado en el pliego de condiciones definitivo.	TECNICA
		2. En el Numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, se hace referencia en los numerales 5 y 6, al término "experiencia acreditada" para efectos de los criterios de desempate previstos. Solicitamos aclarar si esta experiencia acreditada, tiene como referencia el propio monto de la sumatoria total de la experiencia aportada por el proponente en su propuesta o la referencia es el monto mínimo solicitado en los pliegos para el cumplimiento de la experiencia general y específica.	Con el fin absolver su inquietud, es preciso remitirse a lo dispuesto en el literal c) del subnumeral 5 del numeral 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones, el cual establece lo siguiente: <i>"c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el</i>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			25% de la experiencia solicitada. (Resaltado fuera del texto)	
12	ESTUDIOS TECNICOS SAS	1. Dada la importancia de este Concurso de Méritos y considerando que corresponde a ocho módulos diferentes, y que puede tener variaciones importantes para la expedición de los pliegos definitivos solicitamos muy amablemente la ampliación del plazo para solicitar aclaraciones al Pliego definitivo en por lo menos 5 días hábiles adicionales, y así mismo ampliar el plazo para el cierre del Concurso en el mismo plazo.	El cronograma del proceso de selección una vez se produzca la apertura formal del mismo, será el que defina la entidad en el pliego de condiciones definitivo o sus adendas. En todo caso, la Agencia ha fijado el cronograma con tiempos razonables, garantizando la participación de los oferentes en las diferentes etapas del presente concurso de méritos.	JURIDICA
		2. Sobre el numeral 3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD entendemos que la entidad, en aplicación del Art. 5 de la Ley 1150, y en aras de garantizar la selección de la mejor oferta, permitirá y valorará los requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, que aunque no habiendo sido solicitados se alleguen como consecuencia de las observaciones presentadas por otros proponentes. Es este entendimiento correcto?	En efecto, en el acápite 3.11 del pliego de condiciones se emiten unas reglas de subsanabilidad que comparten base legal – párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 -, en tal virtud, en el párrafo se consigna: <i>“La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.”</i> En éste sentido, en el cronograma del proceso de selección se tiene previsto una etapa denominada <i>“Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo”</i> en donde los proponentes podrán presentar las aclaraciones que consideren pertinentes a sus propuestas, aún si éstas no fueron solicitadas por la ANI, en desarrollo del principio de contradicción y selección objetiva.	JURIDICA
		3. Solicitamos muy amablemente se explique qué es lo que la Entidad entiende por Información Inconsistente que da lugar al rechazo de la propuesta en los términos de los literales k) y g) del numeral 3.12 (líneas 31 y 46 pag.31)?	La inconsistencia que se reprocha con el rechazo de la propuesta, atañe a la falta de coherencia, relación lógica y contenido entre las piezas allegadas con la propuesta, entre ellas, con información pública, o cualquiera que esté disponible, y cuando ésta no pueda ser aclarada o subsanada por el proponente.	JURIDICA
		4. Normalmente los documentos de incorporación extranjeros no contienen el “Objeto Social” si vamos con un extranjero es precisado que yo revise	Con el fin de dar respuesta a su inquietud, por favor remitirse a lo que sobre el particular se encuentra regulado en el numeral 4.4.3.4 del pliego de condiciones según el cual:	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		esos documentos para preguntar (puede ser el pliegos definitivos) si se aceptan los equivalentes.	<i>“4.4.3.4 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.”</i>	
		5. ¿Cuál es el motivo para no aceptar el documento de constitución de consorcio como prueba del porcentaje de participación en la estructura plural anterior? (línea 49 a 51 pág. 44)	<p>El motivo es que si bien es cierto a un determinado proceso de contratación pública se presentan unos proponentes a través de una estructura plural (siguiendo el ejemplo citado por el interesado), dicho porcentaje de participación con el que fue conformado la estructura plural en la etapa precontractual, puede presentar cambios de los mismos en la etapa contractual, por diferentes motivos, entre ellos y a título de ejemplo, pudo haber una cesión en la participación de uno de los integrantes de la estructura plural.</p> <p>Por tal motivo, de conformidad con el pliego de condiciones, el porcentaje de participación dentro de una estructura plural anterior, deberá acreditarse mediante: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.</p>	JURIDICA
		6. El literal f) del numeral 4.10.2 ¿aplica incluso para Contratos no registrados en el RUP? (línea 52 pág. 44)	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no conste en él, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.</p> <p>En este orden de ideas, los contratos ejecutados mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia general habilitante solicitada en el pliego de condiciones, deberán constar en el RUP.</p> <p>Ahora bien, el literal f) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones establece lo siguiente:</p> <p><i>“f) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos”.</i></p> <p>Lo anterior significa que, sin perjuicio de la obligación consistente en que todos los contratos ejecutados mediante los cuales se acredite la experiencia general se encuentren registrados en el RUP, en aquellos casos en los cuales se trate de contratos ejecutados y celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura respecto de los cuales no conste la totalidad de la información en el RUP, para la verificación adicional que de dichos contratos deba realizar la Agencia, no será necesario que se aporten los documentos mencionados en dicho numeral (copia de contrato, certificaciones, actas de liquidación, etc.) pues por tratarse de información que reposa en la entidad, podrá ser verificada directamente por la Agencia mediante la consulta de sus archivos.</p>	
		7. Entendemos que los contratos requeridos para acreditar la experiencia específica pueden ser los mismos, o pueden coincidir, con algunos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia General (Formato 5). Es correcto nuestro entendimiento?	Los contratos para acreditar la experiencia general serán válidos para la experiencia específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para esta última	TECNICA
		8. Cláusula 1.3. Alcance: (p): Cordialmente se solicita se elimine este literal de la cláusula 1.3 de la minuta del contrato, en razón a que se estipula que es obligación del Interventor ejecutar los actos propios de la Interventoría,	La entidad aclara que los literales contenidos en la cláusula 1.3 del contrato tienen carácter indicativo y no es restrictivo ni limitativo de las actividades que el contratista debe ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto todas las descripciones y referencias utilizadas en dicha cláusula	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		pero además también ejecutar aquellos actos a cargo de la ANI, cuando guarde silencio sobre la ejecución de los mismos. No debe ser obligación del interventor asumir obligaciones de la ANI, porque esto supone ejecutar acciones y obligaciones de actos que no son propios de la interventoría.	deben enmarcarse dentro de la redacción del objeto contractual y lo dispuesto en la ley. Es así que el numeral aquí observado debe ser interpretado dentro de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, la obligación que tiene la ANI de “vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado” a través de un interventor quien con el contrato adquiere el rol de colaborador del Estado para el logro de sus fines (art. 3 Ley 80/93).	
		9. Cláusula 6.6. CLÁUSULA PENAL: amablemente se solicita que establezca la cláusula penal como una estimación anticipada y definitiva de los perjuicios que se causen.	La Entidad no encuentra justificación alguna para acoger la solicitud del observante toda vez que la interpretación jurisprudencial sobre la naturaleza jurídica de la Cláusula Penal Pecuniaria nos indica que esta corresponde a una tasación anticipada de perjuicios, y que la entidad está exenta -para imponerla y cobrarla- de demostrar los daños sufridos a raíz del incumplimiento del contratista. No obstante lo anterior la entidad está facultada por la ley para obtener por los medios legales pertinentes la indemnización real de los daños sufridos a raíz del incumplimiento del contratista mediante la prueba del monto de los daños, pues es sabido que la reparación de todo daño, además de ser integral, debe ser plena. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Radicación número: 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009), M.P. Enrique Gil Botero)	JURIDICA
		10. CLÁUSULA 8.1: Terminación del Contrato: Amablemente se solicita que, en caso de terminación anticipada del contrato por causas no atribuibles al Interventor, se le reconozca la indemnización de perjuicios o se diseñe una fórmula para compensar las inversiones realizadas por el Interventor para la ejecución del contrato.	De conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 1.4 del Anexo 2 “Minuta del contrato”, en caso de presentarse una de las causales de terminación anticipada del contrato de interventoría, se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación. La causal de terminación anticipada del contrato de interventoría por causas no atribuibles al interventor se ajustó, lo cual se verá reflejado en el anexo 2 “Minuta del Contrato” del pliego de condiciones definitivo.	JURIDICA
		11. CLÁUSULA 9.2.: Respetuosamente se solicita que se elimine la obligación de solicitar la autorización previa a la ANI sobre cualquier cambio a la composición accionaria del interventor puesto que esto hace parte de las decisiones corporativas internas que están por fuera del ámbito de la ANI.	El ajuste correspondiente se verá reflejado en el Anexo No. 2 “Minuta del Contrato” del pliego de condiciones definitivo.	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
13	ENGEVIX ENGENHARIA SA COLOMBIA	<p>1. En el numeral 5.1.2. denominado Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad, en el cuadro de Factor de Protección a la Industria Nacional, Subcriterio 1 “Servicios de Origen Nacional “ se solicita se modifique las condiciones del cuadro para que las mismas sean acordes y en la línea que la ANI ha presentado en otros pliegos en los últimos años y que ha venido siendo utilizado por otras entidades adscritas al Ministerio de Transporte, para que se aclara y se corrija y cuyo texto quede de la siguiente forma:</p> <p><u>“La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</u></p> <p><u>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursales en Colombia y;</u></p> <p>Lo anterior ya que de conformidad con la regulación vigente sobre contratación pública y con el propio punto 4.4.1 del propio proyecto de pliego denominado “PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA” advierte que las sucursales de sociedades extranjeras pueden participar del citado concurso de méritos.</p>	<p>La entidad le aclara al observante que de conformidad con el pliego de condiciones, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia sí pueden participar en el presente proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, el subcriterio 1 del numeral 5.1.2 está referido al puntaje que obtienen los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL, bien sea porque: 1. Son prestados por personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o por personas jurídicas nacionales; o 2. Porque son prestados por personas jurídicas, personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o acuerdo comercial vigente.</p> <p>En relación con la primera hipótesis, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, los servicios nacionales “<i>son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i>”.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que “<i>un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional</i>”.</p> <p>De conformidad con lo expuesto, los servicios prestados por una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia no pueden ser considerados como servicios nacionales a la luz de la anterior definición, pues la sucursal no constituye una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera y por ende, se está en presencia de una persona jurídica EXTRANJERA y no de una constituida en Colombia.</p> <p>Así las cosas, la persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia se encontrará comprendida en el subcriterio 1, 2, o en ninguno de los dos, dependiendo de si acreditó o no la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente (subcriterio 1) o de si ofrece determinado porcentaje de</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato (subcriterio 2).	
		<p>2. Sobre la nota que aparece en el cuadro, que reza: “En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional” Solicitamos aclaración sobre lo siguiente:</p> <p>a.) Precisar la redacción, ya que es confusa. b.) Detallar y explicar la metodología que la entidad utilizará en el caso de un proponente plural que esté conformado por una persona jurídica nacional y una sucursal de una sociedad extranjera que siempre utiliza personal colombiano y por ende desarrolla servicios nacionales.</p>	<p>En el caso de estructuras plurales, es posible que algunos de sus integrantes cumplan con la condición de ser servicios de origen nacional y otros que no la cumplan. En ese evento, la asignación del puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, se realizará en atención al porcentaje de participación que dentro de la estructura plural ostente el/los integrantes que sí hayan reunido esa condición.</p> <p>En relación con su segunda inquietud, por favor remitirse a la regulación que sobre el particular se encuentra detallada por la entidad en el numeral 5.1.2, siendo pertinente aclararle al observante, que por el hecho de que una sociedad extranjera con sucursal en Colombia siempre utilice personal colombiano, no significa que modifique su naturaleza de ser sociedad EXTRANJERA ni que los servicios que preste adquieran la connotación de ser servicios nacionales, pues tal y como ya lo ha indicado la entidad en respuestas precedentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, los servicios nacionales “<i>son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i>” (Resaltado fuera del texto).</p>	JURIDICA
		<p>3. En relación al Subcriterio 2. Se solicita que de conformidad con el Art. 2º. Ley 816 de 2003 y demás normativa concordante, se incremente la puntuación de este Subcriterio a 100 puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos tanto de sociedades extranjeras con domicilio en Colombia, sociedades extranjeras con sucursales en Colombia y personas naturales o jurídicas nacionales.</p> <p>Por tanto también se solicita modificar el cuadro denominado “COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del</p>	<p>No procede la observación del proponente, toda vez que los pliegos de condiciones se ajustan a lo estipulado en la ley 816 de 2003, específicamente en su artículo 2, que consagra lo siguiente:</p> <p>*Artículo 2º. <i>Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.</i></p> <p><i>Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de</i></p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>contrato]</p> <p>PUNTAJES Hasta el 80 % de componente nacional incorporado 30 PUNTOS Más del 80% de componente nacional y hasta el 85% 50 PUNTOS Más del 85% de componente nacional y hasta el 90% 75 PUNTOS Más del 90% de componente nacional 90 PUNTOS El 100% de componente nacional 100 PUNTOS.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de cumplir con el principio de pluralidad de participantes de la contratación pública, y que con ello la entidad puedan seleccionar, de varios oferentes la propuesta más adecuada en cumplimiento de los principios de eficiencia y económica.</p>	<p><i>componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.</i></p> <p><i>Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."</i></p> <p>De conformidad a lo manifestado en la norma anteriormente transcrita, se precisa que la entidad está dando cumplimiento a lo consagrado en la ley 816 de 2003, procurando siempre el incentivo de bienes y servicios nacionales, en concordancia con el fin de dicha ley.</p>	
		<p>4. Se solicita explicación en relación a la advertencia que incluye el pliego sobre el párrafo que manifiesta lo siguiente "Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos."</p> <p>Se solicita informar el sustento legal para incluir esta condición o método de valoración el cual, si no cuenta con sustento legal sugerimos eliminar, ya que esta condición afecta el principio de pluralidad de oferentes en la contratación pública, ya que restringe la participación tanto de proponentes locales y extranjeros con amplia experiencias para un proyecto de tan importante envergadura como lo es la obra a intervenir en el objeto del concurso.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, "Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."</p> <p>En este orden de ideas, por concepto de reciprocidad y apoyo a la industria nacional, el pliego de condiciones contempla un puntaje máximo de 100 puntos respecto del total de la calificación (1000 puntos), puntaje que se ajusta al porcentaje mínimo previsto en la ley, motivo por el cual no procede su observación y en ningún caso el puntaje por concepto del factor de reciprocidad y apoyo a la industria nacional podrá superar 100 puntos.</p>	JURIDICA
14	CONSORCIO JMRG	<p>Consulta 1. Punto 4.10.1 <u>Experiencia general</u> Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los</p>	<p>No se acoge la solicitud dado que los criterios habilitantes relacionados con la experiencia general establecidos en el pliego de condiciones, son los que la Agencia ha considerado adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor de los contratos a celebrar y así mismo garantizan la pluralidad de oferentes.</p>	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>literales a) y b) descritos a continuación:</p> <p>a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV del año 2013.- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV del año 2013. <p>Debido a las características y envergadura del proyecto creemos necesario equiparar la información que se pide como experiencia específica a las características del proyecto que se pretende ejecutar. Por tal motivo solicitamos tener en consideración incrementar los porcentajes de cumplimiento, llevándolos a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia a un mínimo de por los menos 50% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV del año 20132. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 15% presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV del año 2013.		
		<p>Consulta 2. Punto 4.10.1 Experiencia general</p> <p>En la página 45 renglones 2 al 4 punto h) establecen que:</p> <p>Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos</p>	<p>Indica el pliego en el acápite observado <i>"Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales."</i></p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.</p> <p>Solicitamos confirmar si en el caso de contratos celebrados fuera de la República de Colombia serán tomados en cuentas aquellos firmados con clientes privados.</p>	<p>De acuerdo con lo expresado en el pliego de condiciones, en tratándose de experiencia general de contratos celebrados en el exterior, sólo serán tenidos en cuenta aquéllos celebrados por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales, excluyendo así la posibilidad de acreditar el requisito con contratos celebrados con personas del sector privado.</p>	
		<p><u>Consulta 3. Punto 4.4.1 Proponentes Colombianos o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.</u></p> <p>Solicitamos considerar como válido la presentación de una persona jurídica cuya fecha de constitución sea de seis (6) meses de anterioridad a la Fecha de Cierre.</p>	<p>Al respecto es pertinente señalar que los principios de libre concurrencia y de libertad de empresa no son absolutos, puesto que ha sido aceptada por la doctrina y la jurisprudencia, la plena validez de la cláusula del Pliego de Condiciones por la cual las entidades públicas establezcan ciertas restricciones a esta regla, siempre y cuando ellas atiendan a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad; y se encuentren previstas como reglas claras y fijadas de manera previa al proceso contractual.</p> <p>En tal sentido, aunque en principio pudiera concluirse que la regla establecida en el pliego de condiciones sea contraria a la libertad de concurrencia y de empresa de las sociedades interesadas en participar en los procesos de selección que lleve a cabo la ANI, consideramos que tal conclusión no es acertada en la medida en que ella está orientada a satisfacer un interés legítimo, consistente en la eficacia de la gestión contractual.</p> <p>El Consejo de Estado ha tenido oportunidad de revisar procesos de contratación en los cuales se ha fijado una regla similar sobre la necesidad de constitución anticipada de sociedades que pretendan participar en procesos licitatorios, sin concluir que tal regla sea contraria a la ley.</p> <p>En efecto, en la sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Mauricio Fajardo Gómez, se pronunció ante una situación similar, en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">“(...) los documentos que se exija aportar en los pliegos de condiciones o términos de referencia deben representar alguna utilidad e importancia significativas para la</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>evaluación de las ofertas y la consiguiente selección de la más favorable, sin que tales exigencias puedan corresponder a cuestiones puramente formales, accesorias, inútiles, que nada le aporten a dichas labores.</p> <p>Sin embargo, se observa que no es este el caso que se analiza en el sub lite, puesto que se trataba de un concurso público de méritos en el cual se estaba adjudicando la función de intermediación entre la entidad estatal y la aseguradora o aseguradoras con las cuales se tenían contratados o se iban a contratar los seguros que la amparaban frente a diversos riesgos que podían afectar sus bienes e intereses, por lo cual al corredor de seguros elegido le correspondería determinar los riesgos asegurados –o asegurables- y verificar el estado de los mismos; asesorar a la entidad en cuanto a la mejor forma de asegurarlos y participar en la elaboración y trámite de los procedimientos administrativos de contratación de esos seguros; efectuar el trámite de las reclamaciones, etc., todo a nombre de la administración y frente a esas aseguradoras, labor que exigía, por lo tanto, que se tratara de personas con suficiente experiencia en esa actividad, cuestión que debía verificarse, entre otros aspectos, mediante la constatación del tiempo mínimo de la constitución de la respectiva sociedad, que en el presente caso se exigió que no fuera inferior a 6 meses con anterioridad a la apertura del procedimiento de selección –numeral 1.8.2. de los pliegos de referencia-; (...)”[1]</p> <p>Conforme al anterior pronunciamiento del Consejo de Estado, se considera legal que las entidades públicas, al confeccionar los pliegos de condiciones, incluyan como una regla a cumplir por parte de los oferentes, personas jurídicas, determinada antigüedad en la constitución de la sociedad, siempre y cuando tal exigencia tenga como propósito velar por los intereses de la entidad y de los recursos públicos, lo cual se garantiza al contratar con personas que acreditan una preexistencia acorde con las responsabilidades que se les asignarían, en caso de resultar elegidas para contratar.</p>	

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia de Febrero 04 de 2010. Exp. 1994-09827. M.P. Dr. Mauricio Fajardo.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>En el asunto en análisis, ante la cuantía e importancia de los servicios a contratar, es razonable que la entidad pública exija que las sociedades que pretendan participar en el proceso de selección tengan por lo menos un año de preexistencia; por lo cual, concluimos, que dicha regla no viola el principio de la libre concurrencia, por corresponder a los casos de excepción a su aplicación absoluta, en tanto ella atiende a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad del servicio.</p> <p>En todo caso, se le recuerda al observante que de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.1.5 del pliego de condiciones, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.</p>	
		<p>Consulta 4. Punto 4.10.4 Capacidad Financiera. Solicitamos que en el caso de una empresa LIDER pueda acreditar su capacidad financiera con el 25% del capital de trabajo requerido.</p>	<p>El capital de trabajo deberá acreditarse según lo indicado en el pliego de condiciones: "El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido". La Entidad considera que los indicadores financieros establecidos responden adecuadamente a los requerimientos, necesidades y al alcance de los respectivos proyectos. Por lo que no es procedente la observación.</p>	FINANCIER A
15	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS –CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS	<p>1. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", se indica que para acreditar la experiencia específica solicitada de todo el personal salvo los especialistas, sean aportadas un número determinado de certificaciones y en algunos casos que dichas certificaciones contengan cantidades ejecutadas de los proyectos en los que participó el profesional, se solicita amablemente a la entidad en aras de facilitar la consecución al proponente adjudicatario, eliminar este requisito toda vez que limitaría la participación de profesionales idóneos para ejecución del proyecto y que indudablemente cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto de la referencia.</p> <p>2. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 7", se indica para el Ingeniero Mecánico una dedicación del 50% y cantidad de personas 0,</p>	<p>No se acoge la solicitud, dado que con las certificaciones exigidas se puede verificar la experiencia de los profesionales para cada perfil requerido para el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría. Para el caso de los especialistas, no es frecuente encontrar dedicaciones del 100%, razón por la cual no se limita el número de certificaciones que puedan aportar para acreditar la experiencia.</p>	TECNICA
			<p>En los casos de encontrarse en una fase cantidad de personal cero (0), debe entenderse, que no se requiere para dicha fase.</p>	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		se solicita a la entidad aclara si este profesional se requiere o no en la etapa de Preconstrucción.		
		3. Se solicita amablemente a la entidad publicar para todos los módulos las especificaciones de los Vehículos solicitados	Los vehículos tendrán como mínimas características las siguientes: Tipo: Camioneta doble cabina Modelo: No inferior al año de firma del contrato Desplazamiento: mayor o igual de 2.000 c.c. Tipo de combustible: A elección. Aire Acondicionado Color: A elección Las anteriores especificaciones se verán reflejadas en el anexo correspondiente del pliego de condiciones definitivo.	TECNICA
		4. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 7" Fase preconstrucción, se indica 0 Cantidad de Equipos de video peajes, se solicita a la entidad verificar si es correcta esta información.	En los casos de encontrarse en una fase cantidad cero (0), debe entenderse, que este no se tiene contemplado para dicha fase.	TECNICA
		5. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 7" Fase construcción, se indica 6 Cantidad de medición índice de estado, se solicita a la entidad verificar si es correcta esta información, toda vez que esta medición se debe realizar cada 6 meses, lo cual indica que para esta etapa debe ser 10 en cantidad.	Las mediciones se realizarán conforme a las vías entregadas y con los requerimientos técnicos del contrato de concesión.	TECNICA
		6. En el Anexo 10 "HOJA DE DATOS" Modulo 8, Tabla 1 Características del Contrato de Interventoría, Forma de pago, se indica un valor de \$3.111.938.496 para la fase de pre construcción, se solicita a la entidad aclarar este error en dicho anexo.	La Agencia revisará y ajustará los documentos soportes del presente proceso de selección, atendiendo las observaciones presentadas y las versiones definitivas serán publicadas con el Pliego de Condiciones definitivo. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial para dicho módulo.	TECNICA
		7. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 8" fase construcción, se indica 1 Cantidad de Equipos de video peajes, se solicita a la entidad verificar si es correcta esta información, debido a que	El costo por las instalaciones de los equipos de video peajes, sólo se contemplan una vez por peaje en el proyecto, por lo tanto se distribuyen tal cual como se encuentren la instalación de los peajes en el contrato de concesión. Se realiza modificación en la fase donde se instalarán los equipos de video peaje, esta modificación	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		no encontramos congruente que las estaciones de peaje disminuyan.	no modifica el presupuesto dado que corresponde a un valor global. Dicha información de instalación de peajes el cual podrá verificar en los documentos publicados en el proceso de contratación VJ-VE-IP-LP-014-2013.	
		8. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 8" fase construcción, se indica para varios de los ítems una duración de 60 meses, lo que no resulta lógico toda vez que dicha etapa dura 48 meses, se solicita amablemente a la entidad revisar si es un error involuntario.	Se aclara que para el Módulo "Rumichaca Pasto" el plazo para la fase de Construcción es de cuarenta y ocho (48) meses. La Agencia realizará el ajuste de los documentos soportes del presente proceso de selección que serán publicados con el Pliego de Condiciones definitivo. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial para dicho módulo.	TECNICA
		9. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 8" Etapa de Operación y mantenimiento, se indica 0 Cantidad de Equipos de video peajes, se solicita a la entidad verificar si es correcta esta información.	El costo por las instalaciones de los equipos de video peajes, sólo se contemplan una vez por peaje en el proyecto, por lo tanto se distribuyen tal cual como se encuentren la instalación de los peajes en el contrato de concesión.	TECNICA
		10. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 8" Etapa de Operación y mantenimiento, se indica para varios de los ítems una duración de 12 meses, lo que no resulta lógico toda vez que dicha etapa dura 24 meses, se solicita amablemente a la entidad revisar si es un error involuntario.	Se aclara que para el Módulo "Rumichaca Pasto" el plazo para la etapa de Operación y mantenimiento es de veinticuatro (24) meses. La Agencia realizará el ajuste de los documentos soportes del presente proceso de selección que serán publicados con el Pliego de Condiciones definitivo. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial para dicho módulo.	TECNICA
		11. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 3", se indica para el Ingeniero Residente Puentes una dedicación del 0% y cantidad de personas 1, se solicita a la entidad aclarar si este profesional se requiere o no en la etapa de Preconstrucción.	Se aclara que en caso de encontrarse en una fase personal con dedicación cero (0), debe entenderse que para dicha fase el interventor lo podrá necesitar sin que éste sea requerido por la entidad.	TECNICA
		12. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 3", se indica para el Ingeniero Residente de Redes una dedicación del 0% y cantidad de personas 1, se solicita a la entidad aclarar si este profesional se requiere o no en la etapa de Preconstrucción de ser así solicitamos amablemente que	Se aclara que en caso de encontrarse en una fase personal con dedicación cero (0), debe entenderse que para dicha fase el interventor lo podrá necesitar sin que éste sea requerido por la entidad.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		sea contemplado dentro del presupuesto oficial		
		13. En el anexo 10 "Hoja de Datos" Modulo 3, tabla 1, Características del Contrato de Interventoría, Presupuesto oficial, se indica: "El presupuesto oficial máximo estimado es VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$29.259.563.920) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA." Y como se indica en Forma de pago, literal (a): "El presupuesto del presente proceso de selección, se fija en la suma de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$30,178,283,920) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA." Se puede observar que por error involuntario se presentan diferentes presupuestos, se solicita a la entidad aclarar a la entidad este error en dicho anexo.	Se evidencia un error de digitación en la hoja de datos, el valor correcto es el indicado en el Pliego de Condiciones y Estudio Previo. Se realizará el ajuste correspondiente en el Anexo 10.	TECNICA
		14. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 3", Otros costos, fase de construcción, se evidencia que con respecto a la fase de pre-construcción se aumenta la cantidad de oficinas a dos (2) sin embargo el rubro de Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros, no se modifica, solicitamos amablemente a la entidad contemplar dichos costos dentro del presupuesto oficial.	La Agencia revisará y ajustará los documentos soportes del presente proceso de selección, atendiendo las observaciones presentadas y las versiones definitivas serán publicadas con el Pliego de Condiciones definitivo. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial para dicho módulo.	TECNICA
		15. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 3", Otros costos, fase de Operación y Mantenimiento, se evidencian dos oficinas sin embargo los rubros de Papelería, fotocopias, heliografías, informes otros, y Comunicaciones se encuentran contemplados para una sola oficina solicitamos amablemente a la entidad contemplar dichos costos dentro del Presupuesto oficial.	La Agencia revisará y ajustará los documentos soportes del presente proceso de selección, atendiendo las observaciones presentadas y las versiones definitivas serán publicadas con el Pliego de Condiciones definitivo. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial para dicho módulo.	TECNICA
		16. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 6", se indica para el Ingeniero Mecánico una dedicación del 50% y cantidad de personas 0,	En los casos de encontrarse en una fase cantidad de personal cero (0), debe entenderse que no se requiere dicha persona.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		solicitamos a la entidad aclarar si se requiere o no este profesional de ser así, solicitamos amablemente que sea incluido dentro del presupuesto oficial.		
		17. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, otros costos "Modulo 6" Fase operación y mantenimiento, se indica 0 Cantidad de Equipos de video peajes, se solicita a la entidad verificar si es correcta esta información.	El costo por las instalaciones de los equipos de video peajes, sólo se contemplan una vez por peaje en el proyecto, por lo tanto se distribuyen tal cual como se encuentren la instalación de los peajes en el contrato de concesión.	TECNICA
		18. Se solicita amablemente a la entidad verificar para todos los módulos la relación entre los profesionales Auditor de sistemas y/o pesaje y/o tarifas y Auxiliar de Ingeniería Peajes Operativo, y los Equipos de video peajes.	La Agencia revisará y ajustará los documentos soportes del presente proceso de selección, atendiendo las observaciones presentadas y las versiones definitivas serán publicadas con el Pliego de Condiciones definitivo. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial para dicho módulo.	TECNICA
		19. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 4", se indica para el Ingeniero eléctrico una dedicación del 0% y cantidad de personas 1, solicitamos a la entidad aclarar si se requiere o no este profesional para la etapa de pre construcción y operación y mantenimiento de ser así, solicitamos amablemente que sea incluido dentro del presupuesto oficial.	SE aclara que en los casos de encontrarse en una fase personal con dedicación cero (0), debe entenderse, que para dicha fase el interventor lo podrá necesitar sin que éste sea requerido por la entidad.	TECNICA
		20. Solicitamos amablemente a la entidad revisar el presupuesto oficial para los módulos MODULO 1 (PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO), MODULO 2 (TRANSVERSAL DEL SIGA) Y MODULO 8 (RUMICHACA - PASTO) en razón a que tienen contemplado el mismo plazo y el personal varia de forma mínima.	Los presupuestos y las dedicaciones de personal para cada proyecto de concesión, dependen de las obras a ejecutar y de las longitudes. Esto conlleva a que los presupuestos difieran en su valor.	TECNICA
		21. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 2", se indica para el Ingeniero Residente de Redes una dedicación del 0% y cantidad de personas 1, en la fase de operación y mantenimiento solicitamos a la entidad aclarar si se requiere o no este profesional de ser así, solicitamos amablemente que sea incluido dentro del presupuesto oficial.	En los casos de encontrarse en una fase personal con dedicación cero (0), debe entenderse que para dicha fase el interventor lo podrá necesitar sin que éste sea requerido por la entidad.	TECNICA
		22. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3	En los casos de encontrarse en una fase personal con dedicación cero (0), debe entenderse que para	TECNICA

No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 2", se indica para el Especialista en Estructuras una dedicación del 0% y cantidad de personas 1, solicitamos a la entidad aclarar si se requiere o no este profesional de ser así, solicitamos amablemente que sea incluido dentro del presupuesto oficial.	dicha fase el interventor lo podrá necesitar sin que éste sea requerido por la entidad.	
		23. En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo", tabla 3 personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo "Modulo 2", se indica para el Especialista en ambiental una dedicación del 0% y cantidad de personas 1, solicitamos a la entidad aclarar si se requiere o no este profesional en la etapa de Operación y Mantenimiento de ser así, solicitamos amablemente que sea incluido dentro del presupuesto oficial.	En los casos de encontrarse en una fase personal con dedicación cero (0), debe entenderse que para dicha fase el interventor lo podrá necesitar sin que éste sea requerido por la entidad.	TECNICA
16	LA VIALIDAD LIMITADA	1. En el numeral 4.10 consideramos conveniente convertir la experiencia exigida en SMMLV al año del proceso, es decir 2015 y no 2013 como aparece en este momento; teniendo en cuenta que la Entidad lo ha hecho para otros concursos de similares características tomando en éstos el año de apertura del proceso.	No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el valor estimado para la ejecución del contrato de interventoría se encuentra en pesos constantes de diciembre de 2013, como quiera que la estructuración financiera del proceso de interventoría de los proyectos de concesión del presente proceso, se llevaron a cabo en el año 2013.	TECNICA
		2. Igualmente solicitamos en el numeral 4.10.2; mantener como se ha hecho en otros procesos, la actualización de los contratos aportados en SMMLV a la fecha de inicio del proyecto.	No se acoge, teniendo en cuenta que la AGENCIA con la fecha de terminación del Contrato, puede verificar el valor real ejecutado y está garantizando con ello, la inclusión de sus ajustes y las reformas realizadas. Lo anterior no restringe la participación de oferentes.	TECNICA
17	INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES	En el numeral 4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (...) " <i>El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones</i> " (resaltado fuera de texto) Se solicita a la ANI que se acepte que la póliza de seriedad sea por un monto correspondiente al 10% del módulo con mayor presupuesto oficial de los módulos a los que se vaya presentar el proponente. Esto sustentado	El artículo 118 del decreto 1510 de 2013 establece lo siguiente: "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (...)" De conformidad con lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, pues independientemente de que	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		en la experiencia que la ANI ha tenido en propuestas anteriores, en las que se ha podido evidenciar que presentan muchos proponentes que llegan hasta el último criterio de desempate, por lo que es casi imposible que un mismo proponente sea adjudicatario de más de un módulo.	<p>estemos en presencia de un solo proceso de selección, lo cierto es que estamos en presencia de ocho contratos independientes que serán adjudicados por la entidad, de manera que, aun cuando por razones de economía procesal, para seleccionar el adjudicatario de cada uno de los contratos se efectúe un solo trámite, lo cierto es que deberá garantizarse la seriedad de la oferta que se presente por cada uno de los módulos, aspecto sobre el cual la norma transcrita establece que el valor de dicha garantía debe corresponder como mínimo al 10% del valor de la oferta correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, cabe resaltar que si bien es cierto en principio ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de un módulo, sí existe la posibilidad de que un mismo proponente resulte adjudicatario de más de un módulo, en los eventos dispuestos en el numeral 2.11.10 del pliego de condiciones, así:</p> <p><i>(...)</i> <i>No obstante la regla de no adjudicación de dos o más MÓDULOS a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>* Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.</i></p> <p><i>* Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes."</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta por parte de los participantes en un proceso de selección hace que la misma sea irrevocable y que por ende, surjan para el proponente obligaciones que no solamente están referidas a la suscripción del contrato estatal en caso de resultar adjudicatario, sino que también están referidas a garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos desde el mismo momento en que se decide participar en el proceso de selección amparando a la</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			entidad por el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, es obligatorio que el proponente que decida participar en más de un módulo, garantice la presentación de su oferta en el respectivo módulo, en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones. Por lo anteriormente expuesto, no procede su solicitud.	
18	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS	1- En el literal m del numeral 4.10.2 se establece que La evaluación de la experiencia general se realizara con el SMMLV correspondiente a la fecha terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos de ejecución. Sin embargo en el literal “a” del mismo numeral 4.10.1 se establece que: a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así: -Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. -La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV del año 2013. -El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo al que se presente oferta expresada en SMMLV del año 2014. (Subrayados fuera de texto). Calcular el valor de comparación de un contrato en la fecha de terminación del mismo, convirtiéndolo a SMMLV utilizando la el valor del SMMLV de la fecha de firma del contrato o de la fecha de terminación,	La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos de ejecución. A lo que se hace referencia con “ <i>presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV del año 2013</i> ” es a la conversión del presupuesto oficial para hallar el porcentaje en salarios mínimos con el cual se hará la comparación de los contratos aportados expresados en SMMLV a la fecha de terminación de los mismos.	TECNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>permite que este valor pueda ser</p> <p>Comparable con contratos ejecutados en años diferentes, pues siempre la unidad de comparación será el SMMLV. Sin embargo, si los valores en pesos de los contratos, independientemente de la época en que han sido realizados, se convierten en SMMLV utilizando el valor del SMMLV fijo del año 2013, el valor resultante no es una unidad válida de comparación para proyectos realizados en épocas diversas.</p> <p>En el siguiente cuadro se presenta un ejemplo de cómo se desvirtúa el principio de comparabilidad si los análisis se realizan para contratos realizados en diversas épocas y se utiliza un valor fijo de SMMLV, independientemente de la época de ejecución real del contrato. La columna (g) muestra que para los cuatro contratos del ejemplo, el valor calculado utilizando el valor de SMMLV del año 2013 es igual para todos independientemente del año en que se haya terminado el contrato, lo cual no es real. Para que los valores de los contratos en SMMLV sean comparables, el valor obtenido de dividir el valor en pesos en la fecha de terminación por el SMMLV del año 2013 se debe multiplicar por la relación entre el SMMLV del año 2013 y el SMMLV del año de terminación del contrato.</p>		

No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION																																																						
		<p>Ejemplo 4 contratos de \$ 1.000.000.000 ejecutados en diferentes épocas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTRATO No</th> <th>Valor en Pesos</th> <th>Año de terminación</th> <th>SMLV año terminación</th> <th>Valor contrato en SMLV (b/d)</th> <th>SMLV año 2013</th> <th>VALOR CONTRATO UTILIZANDO SMLV 2013 (b/f)</th> <th>RELACION SMLV/SMLV 2013 (f/d)</th> <th>VALOR CONTRATO en SMLV 2013 (g*h)</th> </tr> <tr> <th>a</th> <th>b</th> <th>c</th> <th>d</th> <th>e</th> <th>f</th> <th>g</th> <th>h</th> <th>i</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato 1</td> <td>1.000.000.000</td> <td>2.000</td> <td>260.100</td> <td>3.845</td> <td>589.500</td> <td>1.696</td> <td>2,26643599</td> <td>3.845</td> </tr> <tr> <td>Contrato 2</td> <td>1.000.000.000</td> <td>2.010</td> <td>515.000</td> <td>1.942</td> <td>589.500</td> <td>1.696</td> <td>1,14466019</td> <td>1.942</td> </tr> <tr> <td>Contrato 3</td> <td>1.000.000.000</td> <td>2.013</td> <td>589.500</td> <td>1.696</td> <td>589.500</td> <td>1.696</td> <td>1</td> <td>1.696</td> </tr> <tr> <td>Contrato 4</td> <td>1.000.000.000</td> <td>2.014</td> <td>616.000</td> <td>1.623</td> <td>589.500</td> <td>1.696</td> <td>0,95698052</td> <td>1.623</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO No	Valor en Pesos	Año de terminación	SMLV año terminación	Valor contrato en SMLV (b/d)	SMLV año 2013	VALOR CONTRATO UTILIZANDO SMLV 2013 (b/f)	RELACION SMLV/SMLV 2013 (f/d)	VALOR CONTRATO en SMLV 2013 (g*h)	a	b	c	d	e	f	g	h	i	Contrato 1	1.000.000.000	2.000	260.100	3.845	589.500	1.696	2,26643599	3.845	Contrato 2	1.000.000.000	2.010	515.000	1.942	589.500	1.696	1,14466019	1.942	Contrato 3	1.000.000.000	2.013	589.500	1.696	589.500	1.696	1	1.696	Contrato 4	1.000.000.000	2.014	616.000	1.623	589.500	1.696	0,95698052	1.623		
CONTRATO No	Valor en Pesos	Año de terminación	SMLV año terminación	Valor contrato en SMLV (b/d)	SMLV año 2013	VALOR CONTRATO UTILIZANDO SMLV 2013 (b/f)	RELACION SMLV/SMLV 2013 (f/d)	VALOR CONTRATO en SMLV 2013 (g*h)																																																		
a	b	c	d	e	f	g	h	i																																																		
Contrato 1	1.000.000.000	2.000	260.100	3.845	589.500	1.696	2,26643599	3.845																																																		
Contrato 2	1.000.000.000	2.010	515.000	1.942	589.500	1.696	1,14466019	1.942																																																		
Contrato 3	1.000.000.000	2.013	589.500	1.696	589.500	1.696	1	1.696																																																		
Contrato 4	1.000.000.000	2.014	616.000	1.623	589.500	1.696	0,95698052	1.623																																																		
		<p>2. Al utilizarse el valor de los contratos en la fecha de terminación deben estar incluidos los valores de las adiciones? En caso afirmativo no se tendrá en cuenta la fecha en que las adiciones fueron hechas, así el valor en SMMLV a la fecha de inicio de la adición sea diferente a la que se obtiene calculándola a la terminación del contrato? De acuerdo con lo analizado en el numeral 1, tanto los valores de los contratos como sus adiciones deberían ser calculados en SMMLV en la fecha de firma de los mismos.</p>	<p>Los valores se tendrán en cuenta a la fecha de terminación de los contratos o de la certificación si son contratos en ejecución. Al igual, se tendrán en cuenta los adicionales y ajustes llevados a SMMLV del año en que fueron terminados los contratos.</p>	TECNICA																																																						
		<p>3. Dado que los procesos administrativos en las diferentes entidades en muchas ocasiones la diferencia real entre la fecha de terminación de los trabajos y la fecha de la firma del acta de terminación puede alcanzar 8 o 10 meses lo que implica que si existe un cambio de año entre esas fechas, los valores en SMMLV calculados en el año de firma del acta de terminación no reflejan el valor real del contrato ejecutado en SMMLV. Por lo anterior y con el fin de que las comparaciones resulten ciertas, equilibradas y equitativas para todos los oferentes, solicitamos que se modifiquen los términos del el literal "a" del numeral 4.10.1 EXPERIENCIA</p>	<p>No se acoge, teniendo en cuenta que la AGENCIA con la fecha de terminación del Contrato, puede verificar el valor real ejecutado y está garantizando con ello, la inclusión de sus ajustes y las reformas realizadas. Lo anterior no restringe la participación de oferentes.</p>	TECNICA																																																						



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>GENERAL así: ... a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así: - Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general calculados en SMMLV en la fecha de firma de los contratos incluyendo los valores de los contratos adicionales calculados en SMMLV en la fecha de firma del contrato adicional, debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta, expresado en SMMLV. - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo al que se presente oferta expresados en SMMLV en la fecha de firma de los contratos, incluyendo los valores de los contratos adicionales calculados en SMMLV en la fecha de firma del contrato adicional.</p>		
19	INGEOBRAS SAS	<p>La solicitud de una póliza por modulo va en contra del principio de economía, teniendo en cuenta que cada proponente solo tiene la posibilidad de ganar un módulo.</p> <p>El hecho de solicitar póliza para cada módulo genera grandes inconvenientes a los proponentes al momento de obtener las pólizas, ya que las aseguradoras los evalúan por el monto total del presupuesto oficial es decir \$ 225 mil millones para este caso, cuando solo podemos salir adjudicatarios de un solo modulo cuyo valor promedio es \$ 28 mil millones, situación que genera que las aseguradoras NO otorguen las pólizas y se prohíba presentarnos.</p> <p>Las aseguradoras manejan unos cupos para las empresas de acuerdo a sus estados financieros, y es engañoso pedir amparo a un proceso de \$</p>	<p>El artículo 118 del decreto 1510 de 2013 establece lo siguiente:</p> <p>“Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (...)”</p> <p>De conformidad con lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, pues independientemente de que estemos en presencia de un solo proceso de selección, lo cierto es que estamos en presencia de ocho contratos independientes que serán adjudicados por la entidad, de manera que, aún cuando por razones de economía procesal, para seleccionar el adjudicatario de cada uno de los contratos se efectúe un solo trámite, lo cierto es que deberá garantizarse la seriedad de la oferta que se presente por cada uno de los módulos, aspecto sobre el cual la norma transcrita establece que el valor de dicha</p>	JURIDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>225 mil millones, cuando solo puedo ser adjudicatario de \$ 28 mil millones promedio. Por lo anterior las aseguradoras, solo nos entregan pólizas máximo para uno o dos grupos, en nuestro caso.</p> <p>La entidad no puede sobre asegurarse, esto va en contra de la pluralidad de oferentes. Y no es justo que Empresas que cumplan con la experiencia y la capacidad financiera requerida en los Pliegos de Condiciones no pueda participar en el proceso.</p> <p>Adicionalmente, genera un despropósito que la Entidad haga que los proponentes se gasten 4 millones de pesos en pólizas por modulo, cuando solo podemos salir adjudicatario de uno solo.</p> <p>La misma situación seria si la Entidad solicitara la experiencia o la capacidad financiera sobre el valor total del presupuesto oficial del proceso y no por modulo, cuando solo se puede ser adjudicatario de un módulo cuyo valor es muy inferior.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos muy amablemente a la Entidad reevaluar la garantía solicitada, y exigir UNA sola póliza para el proceso por el módulo de mayor valor que se presente. De esta forma garantiza como mínimo el 10% del valor del módulo adjudicado. Renunciando a la posibilidad de ser adjudicatario de un segundo módulo si no existen proponentes habilitados.</p> <p>Esta alternativa la utilizan múltiples Entidades estatales como Fonade y el INVIAS.</p>	<p>garantía debe corresponder como mínimo al 10% del valor de la oferta correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, cabe resaltar que si bien es cierto en principio ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de un módulo, sí existe la posibilidad de que un mismo proponente resulte adjudicatario de más de un módulo, en los eventos dispuestos en el numeral 2.11.10 del pliego de condiciones, así:</p> <p>“(…) <i>No obstante la regla de no adjudicación de dos o más MÓDULOS a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>* Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.</i></p> <p><i>* Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta por parte de los participantes en un proceso de selección hace que la misma sea irrevocable y que por ende, surjan para el proponente obligaciones que no solamente están referidas a la suscripción del contrato estatal en caso de resultar adjudicatario, sino que también están referidas a garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos desde el mismo momento en que se decide participar en el proceso de selección amparando a la entidad por el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, es obligatorio que el proponente que decida participar en más de un módulo, garantice la presentación de su oferta en el respectivo módulo, en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones.</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>Por último, cabe señalar que el estudio o análisis que una aseguradora realice con el fin de determinar si otorga o no una póliza de seguro según la capacidad financiera del interesado en participar en el proceso, es un aspecto que escapa del ámbito de competencia de la entidad estatal al no ser de su resorte, y le corresponderá a cada interesado evaluar y determinar si participa en uno, dos o más módulos según las posibilidades y condiciones que el mercado asegurador tenga definido para tal efecto.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no procede su solicitud.</p>	
20	VQ INGENIERIA	<p>Con el fin de obtener términos y condiciones para la emisión de la póliza de seriedad que amparara cada módulo del proceso en referencia, nos permitimos notificarle que se hace necesario que la entidad contratante modifique y/o aclare las vigencias de los amparos solicitados para el contrato suscrito en caso de adjudicación; lo anterior teniendo en cuenta que la cobertura máxima aprobada por los reaseguradores (empresas que brindan respaldo a las compañías de seguros) es de cinco años incluido el tiempo adicional al plazo de ejecución por cada etapa y para cada amparo, por tal motivo las aseguradoras consideran como “no viable” brindar cobertura al amparo de cumplimiento en la ETAPA DE CONSTRUCCION ya que es solicitada por un periodo quinquenal más un (1) año es decir se está solicitando por seis (6) años como se refleja en la minuta del proceso y en los estudios de conveniencia se está informando que el periodo de ejecución de esa etapa es de:</p> <p>(...)</p> <p>Por lo anterior y considerando que la entidad en procesos similares VJ-VGC-CM-005-2015 y VJ-VGC-CM-006-2015 y a considerado esta solicitud y lo ha visto viable, solicitamos a la entidad aclarar este tema y lograr que las vigencias de las pólizas contractuales sean modificadas cuya plazo máximo en cada uno deba ser de máximo 5 años, de acuerdo a lo establecido en el mercado asegurador.</p>	<p>En el pliego de condiciones definitivo se verán reflejados los ajustes que la Agencia ha considerado necesario efectuar en relación con las garantías para la ejecución del contrato.</p>	JURIDICA
21	SGS	Numeral 5.2, Literal C, de acuerdo con lo establecido en este literal se	Para comenzar, se aclara al observante que el numeral es el 5.1.1. En respuesta a su observación, se	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
	ESTUDIOS TECNICOS SAS	puede entender que es válida la experiencia que se acredite como supervisión e interventoría en cualquier etapa de la concesión.	aclara que el literal c) de este numeral no limita la acreditación de la experiencia a una etapa específica de la concesión, la experiencia debe ser de: <i>“supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto”.</i>	
22	CONSULTORES DE COLOMBIA LTDA	MINUTA DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA: Una vez analizada la información referente a las garantías futuras que se encuentran establecidas en las minutas de los contratos, solicitamos a la entidad dar mayor claridad a la divisibilidad de las Garantías y el plazo de ejecución para cada una de las etapas, ya que para las aseguradoras no ha sido posible identificar dicha información y no emiten términos para expedir la garantía de seriedad para dicho proceso.	En el pliego de condiciones definitivo se verán reflejados los ajustes que la Agencia ha considerado necesario efectuar en relación con las garantías para la ejecución del contrato.	JURÍDICA
23	3B PROYECTOS SAS	En relación a la Garantía de seriedad, Numeral 4.7 Garantía de seriedad de la propuesta, donde dice: “Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013; para el o los módulos a los cuales se presente propuesta.” De acuerdo con lo anterior solicitamos para el presente proceso, en caso de presentar oferta para más de un módulo, se pueda presentar una garantía de seriedad que asegure el porcentaje solicitado para el valor del módulo más alto al que se presente, lo anterior debido a que solo es posible ser adjudicatario de un (1) solo módulo.	El artículo 118 del decreto 1510 de 2013 establece lo siguiente: “Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. <i>La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (...)</i> De conformidad con lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, pues independientemente de que estemos en presencia de un solo proceso de selección, lo cierto es que estamos en presencia de ocho contratos independientes que serán adjudicados por la entidad, de manera que, aun cuando por razones de economía procesal, para seleccionar el adjudicatario de cada uno de los contratos se efectúe un solo trámite, lo cierto es que deberá garantizarse la seriedad de la oferta que se presente por cada uno de los módulos, aspecto sobre el cual la norma transcrita establece que el valor de dicha garantía debe corresponder como mínimo al 10% del valor de la oferta correspondiente. Adicionalmente, cabe resaltar que si bien es cierto en principio ningún proponente podrá ser	JURÍDICA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
			<p>adjudicatario de más de un módulo, sí existe la posibilidad de que un mismo proponente resulte adjudicatario de más de un módulo, en los eventos dispuestos en el numeral 2.11.10 del pliego de condiciones, así:</p> <p>"(...)</p> <p><i>No obstante la regla de no adjudicación de dos o más MÓDULOS a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>* Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.</i></p> <p><i>* Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes."</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta por parte de los participantes en un proceso de selección hace que la misma sea irrevocable y que por ende, surjan para el proponente obligaciones que no solamente están referidas a la suscripción del contrato estatal en caso de resultar adjudicatario, sino que también están referidas a garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos desde el mismo momento en que se decide participar en el proceso de selección amparando a la entidad por el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, es obligatorio que el proponente que decida participar en más de un módulo, garantice la presentación de su oferta en el respectivo módulo, en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones.</p>	
24	CONFIANZA S.A.	En el anexo 2 Minuta contrato de cada uno de los módulos CAPITULO V Garantías del contrato clausula 5.2(a)(i) amparo de cumplimiento del contrato en los documentos publicados por la ANI exponen que la vigencia de la fase de construcción deberá ser dividida en un periodo quinquenal y	En el pliego de condiciones definitivo se verán reflejados los ajustes que la Agencia ha considerado necesario efectuar en relación con las garantías para la ejecución del contrato.	



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		un (1) año más, por lo que se solicita a la ANI modificar la vigencia de la mencionada fase teniendo en cuenta que el tiempo de duración establecido en el documento denominado estudio de conveniencia para cada uno de los módulos ninguno supera los 5 años en la fase de construcción por lo que no correspondería al tiempo real de cada módulo en esta fase; por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad contratante modificar para la fase en mención su vigencia por tiempo máximo a 5 años, teniendo en cuenta adicionalmente que los contratos de reaseguro presentan restricción por el año adicional solicitado ya que no hace parte como tal de la construcción del proyecto.		
25	3B PROYECTOS SAS	<p>Solicitamos trasladar la divisibilidad del plazo contractual descrita en el Numeral 4.3.2 "plazo de ejecución del contrato" de los Estudios de Conveniencia, a la Cláusula 1.2 "Término de ejecución del contrato" de la minuta del contrato de interventoría a suscribirse, de tal manera que en la minuta quede claramente definido que en atención a la naturaleza accesoria del contrato de interventoría, su plazo obedece a las Etapas Preoperativa y Operativa del Contrato de Concesión, que tiene el carácter de Contrato Principal, detallando los plazos de cada etapa, tal y como se relacionan en los estudios de conveniencia.</p> <p>Adicionalmente solicitamos modificar el Numeral 5.2 "características de la garantía única de cumplimiento" de minuta contractual, ajustando los plazos establecidos para cada amparo, de modo que sean correspondientes con los plazos de cada una de las etapas y/o fases a garantizarse, conforme se discrimina en los estudios de conveniencia.</p>	<p>En respuesta a su primera solicitud, se informa que la modificación solicitada es acogida y se verá reflejada en el Anexo 2 "Minuta de Contrato" del pliego de condiciones definitivo.</p> <p>En relación con su segunda solicitud, se informa que en el anexo 2 "Minuta de Contrato" del pliego de condiciones definitivo se verán reflejados los ajustes que la Agencia ha considerado necesario efectuar en relación con las garantías para la ejecución del contrato.</p>	
26	CONSULTORES DE COLOMBIA LTDA	Teniendo en cuenta la información disponible, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso:	En primer lugar, se aclara al observante que no se ajusta a lo dispuesto en el pliego de condiciones la afirmación realizada en la observación consistente en que: "... respecto de la disposición del pliego de condiciones que establece en la NOTA 1 entendemos que en caso de que al proceso de selección le sean aplicables acuerdos comerciales y/o reciprocidad, los factores de desempate No. 4 y 5 no	



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>CRITERIOS DE DESEMPEÑO:</p> <p>Señala el pliego de condiciones en el numeral 5.2 (...) “en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente. 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional. 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) a Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. <p>La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 06, esto es:</p>	<p><i>serán aplicados dentro del proceso respectivo”</i> (resaltado fuera del texto), pues lo que establece la Nota 1 se refiere a la aplicabilidad de algún acuerdo comercial o reciprocidad <u>durante la etapa de evaluación de las propuestas</u>, es decir, que la aplicación de la Nota 1 dependerá del origen de los proponentes que decidan participar en el proceso de selección, y no del análisis que desde el inicio de un proceso de selección realiza la entidad con el fin de determinar si al proceso resultan aplicables o no acuerdos comerciales vigentes.</p> <p>Ahora bien, en relación con el documento legal o sustento de la Nota 1 cuestionada por el observante, por favor remitirse al siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20141215_manualincentivos_publicacion.pdf</p> <p>En dicho link, podrán consultar el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, documento en cuya página 10 se encuentra textualmente lo siguiente: “C. ¿Cómo aplica la Entidad Estatal los factores de desempate respetando los Acuerdos Comerciales? Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior”.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el principio de igualdad que debe regir todos los procesos de contratación estatal, la entidad reguló en el pliego de condiciones que, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial o cuando a pesar de no existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.</p> <p>Por último, es pertinente señalar que el Manual emitido por Colombia Compra Eficiente para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación es de obligatorio cumplimiento para la entidad, pues se trata de un documento emitido por el ente rector en materia de contratación pública</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p><u>“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...). SUBRAYADO FUERA DE TEXTO</u></p> <p><u>“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)SUBRAYADO FUERA DE TEXTO</u></p> <p><i>En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”</i></p> <p><i>Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:</i></p> <p><u>Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.</u> SUBRAYADO FUERA DE TEXTO</p>	<p>encargado de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas, tal y como lo establece el Decreto 4170 de 2011.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, los criterios de desempate se mantienen en los términos señalados en el pliego de condiciones.</p>	



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p><i>Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.</i></p> <p>NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:</p> <p><i>Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por 1 Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.</i></p> <p><i>b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)</i></p> <p><i>c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.</i></p> <p>6. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento</i></p>		



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2015
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES



No.	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p><i>(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i></p> <p>7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS..."</p> <p>Teniendo en cuenta lo todo lo anterior, respecto de la disposición del pliego de condiciones que establece en la NOTA 1 entendemos que en caso de que al proceso de selección le sean aplicables acuerdos comerciales y/o reciprocidad, los factores de desempate No. 4 y 5 no serán aplicados dentro del proceso respectivo y, por lo tanto, la Entidad al momento de aplicar las fórmulas de desempate, saltará del factor de desempate No. 3 al No. 6 en igualdad de condiciones para todos los proponentes, independientemente que sean estos nacionales o extranjeros.</p> <p>Una vez analizados los documentos a que hace referencia la entidad para sustentar dicha nota y la exclusión de los numerales citados, es decir, al manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación,</p>		

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015 MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	 <p>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
--	---	--

No.	Observante	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACION
		<p>Versión M-MACPC- 06, vemos con preocupación que no existe un argumento jurídico y sustentable para establecer dicha inclusión en los pliegos de Condiciones.</p> <p>Así las cosas solicitamos a la entidad indicar y publicar en el Secop el DOCUMENTO LEGAL por medio del cual se establece que no es posible aplicar los criterios de desempate 4 y 5 cuando existen Acuerdos Comerciales y/o reciprocidad y que la entidad debe otorgar a dichos proponentes las mismas preferencias en caso de empate por gozar del mismo trato nacional.</p>		

Projectó aspectos técnicos: Lilian Mercedes Laza Pinedo/Experto 7/Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Revisó aspectos técnicos: Gloria Ines Cardona /Gerente de Proyectos/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Projectó aspectos jurídicos: Ricardo Luna/John Rodriguez/Juliana Ferro/ Magda Olarte/Abogados GIT Contratación/Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel del Toro / Coordinador GIT Contratación/Vicepresidencia Jurídica
 Projectó aspectos financieros: Lina Leidy Leal Díaz / Experto 8/ Gerencia Financiera /Vicepresidencia de Gestión Contractual